

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025

Envigado, abril 28 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 015 de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN POR MOTIVOS UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL, UNOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**” para primer debate.

Por medio del presente escrito, Sara Katherine Rincón Ruiz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 09 de abril de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el primer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, afectar de manera total por motivos de utilidad pública e interés social el derecho de propiedad y demás derechos reales con sus mejoras y anexidades, del inmueble identificado con el **folio de Matrícula N° 001-1341614**, con un **área de 750 m²** y el inmueble identificado con el **folio de Matrícula N° 001- 1341626**, con un **área de 630 m²**; ambos predios según describe el texto radicado, son necesarios para la Gestión de los equipamientos colectivos conforme lo contemplado en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**,

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025

“Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”,

puntualmente, para la gestión del equipamiento - cancha El Corinto ubicada en zona rural del Municipio de Envigado. Asimismo, mediante la iniciativa se pretende facultar al Alcalde Municipal, para que, de conformidad a la normativa legal vigente, ejecute todas acciones tendientes a la adquisición de los inmuebles cuya afectación por utilidad pública e interés social se declara y las demás que sean necesarias para cumplir con el acuerdo.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Estudios de títulos de los predios.
- Certificados del VUR de los predios.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 1 de la Carta Política indica que,

(...) Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general**. (negritas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 58 del texto constitucional, señala que,

(...) **Se garantizan la propiedad privada** y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. **Cuando de la**

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025

aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal les inherente una función ecológica (...). Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio. (negritas y subrayas fuera del texto original).

Por su parte **La Ley 9ª de 1989, artículo 37**, consagra la afectación a utilidad pública: "(...) *Para los efectos de la presente ley, entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental*".

De manera, puntual y frente al asunto analizado, la **Ley 388 de 1997 en su artículo 58, literal a), consagra como motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, quedará así;**

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

a) **Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social** en los sectores de la salud, educación, **recreación**, centrales de abasto y seguridad ciudadana. (negritas y subrayas fuera del texto original).

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ
CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025
(...).

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

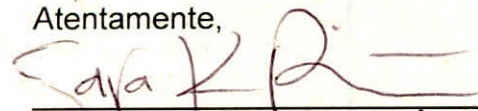
En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente el proyecto de acuerdo, relacionando los avalúos comerciales de ambos predios y de igual forma, señalan los rubros con los valores disponibles para la adquisición de los inmuebles.

SENTIDO DE LA PONENCIA
POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 015 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN POR MOTIVOS UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL, UNOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”**.

Atentamente,



SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ
Concejala Ponente
Comisión Primera o del Plan y de Bienes

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025

Envigado, mayo 09 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 015 de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN POR MOTIVOS UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL, UNOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**” para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Sara Katherine Rincón Ruiz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 09 de abril de 2025, de igual forma, el mandatario local solicitó se le diera continuidad a esta iniciativa en el presente período de sesiones extraordinarias, mismas que, fueron convocadas a través del Decreto 20250000250 del 05 de mayo de 2025.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, afectar de manera total por motivos de utilidad pública e interés social el derecho de propiedad y demás derechos reales con sus mejoras y anexidades, del inmueble identificado con el **folio de Matrícula N° 001-1341614**, con un **área de 750 m²** y el inmueble identificado con el **folio de Matrícula N° 001- 1341626**, con un **área de 630 m²**; ambos predios según describe el texto radicado, son necesarios para la Gestión de los equipamientos colectivos

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025 conforme lo contemplado en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**, ***“Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”***, puntualmente, para la gestión del equipamiento - cancha El Corinto ubicada en zona rural del Municipio de Envigado. Asimismo, mediante la iniciativa se pretende facultar al Alcalde Municipal, para que, de conformidad a la normativa legal vigente, ejecute todas acciones tendientes a la adquisición de los inmuebles cuya afectación por utilidad pública e interés social se declara y las demás que sean necesarias para cumplir con el acuerdo.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Estudios de títulos de los predios.
- Certificados del VUR de los predios.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 1 de la Carta Política indica que,

(...) Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general**. (negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 58 del texto constitucional, señala que,

(...) **Se garantizan la propiedad privada** y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. **Cuando de la**

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025

aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal les inherente una función ecológica (...). Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio. (negritas y subrayas fuera del texto original).

Por su parte **La Ley 9ª de 1989, artículo 37**, consagra la afectación a utilidad pública: "(...) *Para los efectos de la presente ley, entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental*".

De manera, puntual y frente al asunto analizado, la **Ley 388 de 1997 en su artículo 58, literal a), consagra como motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, quedará así;**

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

a) **Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social** en los sectores de la salud, educación, **recreación**, centrales de abasto y seguridad ciudadana. (negritas y subrayas fuera del texto original).

SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°015 de 2025
(...).

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente el proyecto de acuerdo, relacionando los avalúos comerciales de ambos predios y de igual forma, señalan los rubros con los valores disponibles para la adquisición de los inmuebles.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 015 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN POR MOTIVOS UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL, UNOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”**.

Atentamente,



SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ

Concejala Ponente

Comisión Primera o del Plan y de Bienes